

XIV **ASSEMBLEA *JEUPV***



**Carta de
funcionamento**

La XIV Asamblea de JEUPV, en desarrollo y de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de los estatutos de Esquerra Unida del País Valencià, aprueba el presente documento como su carta de funcionamiento. Con ello, establece que la definición de JEUPV y su funcionamiento es la siguiente:

I. Definición y caracterización.

1. Joves d'Esquerra Unida del País Valencià es el área de Esquerra Unida del País Valencià en materia de juventud y un movimiento político y social de la juventud trabajadora valenciana, así como escuela de cuadros de EUPV. Tiene plena autonomía organizativa de EUPV, así como también tiene la misma plena coordinación política y organizativa.

2. Joves d'Esquerra Unida del País Valencià se identifica con las siglas JEUPV y con el siguiente logotipo, en torno a los cuales creará y potenciará su propia marca. La modificación y adaptación del logotipo será competencia del CPJ.



El himno *La internacional* será considerado himno oficial de JEUPV.

3. JEUPV elaborará la política de juventud de EUPV y una política transversal propia que parta de la visión de la juventud trabajadora valenciana que es y con la que se identifica.

4. Son militantes de JEUPV las militantes de EUPV menores de 31 años. Son simpatizantes de JEUPV las personas simpatizantes de EUPV menores de 31 años.



5. Los objetivos fundamentales de JEUPV son el fortalecimiento ideológico, organizativo y militante de EUPV a nivel interno, la creación de tejido social dentro de la juventud, la colaboración con la juventud organizada en el seno de los movimientos sociales juveniles y la referenciación de su espacio ante la juventud obrera valenciana. Todo ello encaminado a la construcción de un País Valencià libre, socialista, feminista, republicano, ecologista, antirracista y antifascista.

6. El desarrollo ideológico de las tesis políticas de JEUPV se encontrará en el documento político de JEUPV aprobado en cada asamblea.

II. De los órganos y la estructura de JEUPV.

A) Coordinación de JEUPV.

7. La Coordinación de JEUPV es el órgano de representación y organización de JEUPV. Su papel es representar a JEUPV en los órganos de EUPV y en los espacios políticos y sociales externos que corresponda, así como organizar los trabajos y recursos de JEUPV para garantizar su funcionamiento, presencia y participación a nivel interno y su visibilidad y capacidad de influencia a nivel externo.

8. La Coordinación de JEUPV resulta directamente elegida por la Asamblea de JEUPV por mayoría simple, en una votación secreta y se conformará de un máximo de dos miembros de entre las candidaturas que se hubieran presentado, para un mandato de dos años.

9. En tanto que único órgano electo de forma directa en la Asamblea, Coordinación procurará mantenerse inalterada en su composición durante los dos años de mandato. En caso de que, por razones de fuerza mayor, hubiera de producirse un cambio en la composición de este órgano, se realizará de la siguiente forma:

9.1. Una o ambas personas miembros de Coordinación presentarán su dimisión ante el CPJ, exponiendo los motivos y poniéndose a disposición del



órgano para realizar su salida y relevo de la forma menos perjudiciosa para la organización que fuera posible.

9.2. Cuando quisiera revocarse de su responsabilidad a cualquier miembro de la Coordinación, la totalidad de las personas miembros del CPJ excepto la que es integrante de Coordinación cuya responsabilidad quiera revocarse deberán elaborar un documento firmado en que se hagan constar las razones de esta decisión. Dicho documento se expondrá en una reunión del CPJ convocada al efecto y, tras dar escucha a la miembro de la Coordinación de que se trate, las miembros del CPJ que así lo quieran podrán retirar su firma de dicho documento o no hacerlo. Si el documento no está avalado por la totalidad de los miembros del órgano, no se considera realizada la revocación pero, si el documento se mantiene avalado por unanimidad, la miembro de Coordinación de que se trate abandonará sus responsabilidades.

9.3. Cuando se tratase de la dimisión o la revocación de una de las miembros de la Coordinación, dicho órgano pasará a estar compuesto sólo por una persona.

9.4. Cuando se tratase de la dimisión o la revocación de dos miembros de la Coordinación, habrá de ser convocada una nueva Asamblea.

10. JEUPV apuesta por un modelo de co-Coordinación en el que se garantice la igualdad en el reparto de las tareas, trabajos y responsabilidades que se tengan, así como en la visibilidad interna y externa del papel en la organización. La Coordinación de JEUPV, cuando, efectivamente, esté compuesta por dos personas, deberá ser paritaria y, en caso de no serlo, no podrá ser colegiada.

11. A la Coordinación de JEUPV le corresponde designar, de acuerdo con los principios de transparencia y pluralidad, al grupo de militantes que compondrá el Consell Polític Jove. Asimismo, le corresponde revocar de sus responsabilidades a aquellas personas que incumplan reiteradamente con sus tareas en detrimento del buen ritmo de trabajo de JEUPV o cuando se



estime necesario hacer una reestructuración generalizada de las responsabilidades y roles militantes de acuerdo con las necesidades organizativas de JEUPV valoradas en el CPJ.

12. La Coordinación de JEUPV rendirá cuentas ante la militancia de JEUPV y, si así lo requiriese, ante la Dirección de EUPV, de sus trabajos, los del Consell Polític Jove y de cuantas decisiones administrativas, orgánicas y políticas tome mediante el sistema y con la frecuencia que considere oportuna el Consell Polític Jove.

13. A la Coordinación de JEUPV le corresponde administrar los recursos materiales de JEUPV, así como rendir cuentas de dicha administración al Consell Polític Jove.

14. Ningún miembro de la Coordinación podrá permanecer más de 3 períodos interasamblearios consecutivos ocupando cargo en la Coordinación. Excepcionalmente podrá prorrogarse un período más mediante el apoyo de un mínimo de un 60% de los votos emitidos en cada ámbito de elección.

B) Consell Polític Jove.

15. El Consell Polític Jove es el órgano de dirección política de JEUPV, siendo el responsable de elaborar y aplicar en la acción política y organizativa diaria las decisiones de la Asamblea de JEUPV y de diseñar el rumbo organizativo de JEUPV a corto y medio plazo.

16. El Consell Polític Jove estará compuesto por un mínimo de cinco personas y un máximo de once, entre las que se incluirán quienes ostenten la Coordinación de JEUPV. Se procurará, en todo momento y en la medida de lo posible, una composición de número impar y de tipo plural, que represente las distintas sensibilidades e identidades presentes en JEUPV.

17. Cuando no fuera posible mantener el número mínimo de miembros del órgano, deberá convocarse una nueva Asamblea nacional.



18. Las personas miembros del CPJ tendrán asignada siempre alguna responsabilidad vinculada a tareas necesarias para el funcionamiento de JEUPV y el cumplimiento de sus objetivos políticos.

19. El CPJ aprobará, justo después de la Asamblea que dé comienzo al nuevo ciclo organizativo, el Reglamento de régimen interno de JEUPV, documento de funcionamiento inferior jerárquicamente al presente que desarrollará las condiciones de las convocatorias de las reuniones ordinarias y extraordinarias, del orden del día, del funcionamiento de los debates, de las condiciones de las votaciones, del seguimiento de las tareas, de la asistencia a las reuniones y de las obligaciones de las miembros del órgano.

20. El Consell Polític Jove se reunirá con una periodicidad mínima de dos meses. En estas reuniones, Coordinación rendirá cuentas acerca de la información que tenga sobre el estado de cosas en IU, EUPV y JIU y acerca del estado de las finanzas de JEUPV.

21. En las reuniones del CPJ, cuando hubiese que tomar alguna decisión del tipo que fuere, se procurará alcanzar el consenso y la unanimidad a través de la búsqueda de síntesis superadoras. Cuando se concluyera, tras haberlo intentado suficientemente, que esto no es posible, se procederá a la votación del documento, enmienda, resolución o afirmación que se tratase.

22. Cualquier miembro del CPJ podrá redactar y presentar al debate y a la aprobación del órgano los documentos que considere oportunos, sin necesidad de justificar la necesidad de la existencia de los mismos.

23. Los documentos definitivamente aprobados formarán parte de los materiales de JEUPV, en la comisión para la que fuesen más apropiados o para la totalidad de la militancia si se estimase oportuno.

24. De las iniciativas y decisiones de este órgano se derivarán los trabajos de elaboración política, plasmación gráfica, agitación y propaganda de JEUPV.

25. Al CPJ le corresponde impulsar y dirigir el diligente trabajo en las Comisiones de JEUPV.

26. El CPJ decidirá, cuando lo considere oportuno en base a las necesidades observadas, la creación de los grupos de trabajo que todavía no estén previstos en la estructura orgánica de JEUPV.

27. El CPJ es el espacio de coordinación y puesta en común de las iniciativas políticas de JEUPV. Cuando fuese necesario realizar un trabajo coordinado de las Comisiones y responsabilidades que existen, su organización previa se realizará a través de este órgano.

28. En cuanto al resto de formas de procedimiento de este órgano, se estará a lo establecido en el Reglamento de régimen interno de JEUPV.

29. Cuando una persona que fuera miembro del CPJ quisiera renunciar a su responsabilidad como tal, deberá ponerlo en conocimiento de Coordinación y luego en conocimiento del resto del CPJ, exponiendo las razones de ello y, si la hubiera, la crítica política que hubiera motivado su decisión. Coordinación y la miembro saliente del CPJ buscarán conjuntamente la forma más adecuada para su salida y relevo.

c) Comisiones de JEUPV.

30. Las Comisiones de JEUPV son los espacios de trabajo específicos responsables de elaborar los materiales y recursos de la acción política externa e interna de JEUPV.

31. Las personas responsables de las Comisiones serán miembros del CPJ.

32. Dos serán las Comisiones con estos fines:

32.1. La Comisión de Formación y argumentarios es la responsable de garantizar el aspecto formativo de JEUPV convirtiéndola, mediante su acción discursiva e ideológica, en la Escuela de Cuadros que debe ser la sección joven de EUPV. En cuanto a su papel como comisión de formación, será esta comisión quien proponga las actividades internas formativas de militancia y externas abiertas al público concretas que JEUPV realizará, proponiendo las temáticas que considere prioritarias. En cuanto a su papel como comisión



de argumentarios, esta comisión elaborará diferentes argumentarios abarcando temáticas que rodean a la juventud trabajadora del País Valencià. Así, entendiendo el factor coyuntural de estos formatos, esta Comisión atenderá a las propuestas que le haga la comisión de comunicación digital e imagen y el CPJ sobre temáticas o aspectos concretos sobre los que no existe una posición clara o se busca una profundización de esta, con intención formativa de la militancia y de posicionamiento ideológico hacia el público de JEUPV. En su trabajo de elaboración de campañas políticas, propondrá las acciones directas de acompañamiento a las mismas.

32.2. La comisión de Comunicación digital e imagen es la responsable de crear la imagen de JEUPV en términos de publicitación de nuestros posicionamientos, actividades y acción política en general, además de darle a las anteriores cosas la visibilidad necesaria en redes sociales. Para ello, su actividad se desdobra en dos grupos de trabajo, que cumplan con diligencia ambas funciones. Por un lado, el grupo de trabajo de diseño e imagen debe materializar en imágenes la propuesta política de JEUPV en cuanto a sus actividades, posicionamientos y acción política, creando la cartelería y el material visual del que haremos uso para visibilizarnos como organización. Por otro lado, el grupo de trabajo de comunicación digital coordinará el trabajo de visibilización de nuestra actividad política, relación y acción de respuesta a través de las redes sociales, debiéndose coordinar con la comisión de formación y argumentarios en los casos en que sea necesario para profundizar en aspectos ideológicos y con el CPJ.

33. Las responsabilidades de las Comisiones serán designadas por la Coordinación de JEUPV, previa audiencia y consenso con el CPJ, valorando la adecuación e idoneidad del perfil militante a las necesidades de la tarea y revocando dicha decisión cuando ambos órganos lo estimen necesario.

34. En estas Comisiones y sus respectivos grupos de trabajo estará invitada a participar el conjunto de la militancia. Serán las personas responsables de las Comisiones las encargadas de formar los grupos de trabajo para gestionar los trabajos planificados.

35. La Comisión de Comunicación digital e imagen desarrollará la Guía de estilo de JEUPV, documento inferior jerárquicamente al presente y aprobado por el CPJ que definirá los aspectos elementales del aspecto gráfico y estilístico que compondrán la marca de JEUPV.

36. La Comisión de Formación y argumentarios no habrá de desarrollar un documento ideológico propio, debiendo remitirse siempre al documento político aprobado en la Asamblea para referenciar las tesis políticas de JEUPV y elaborar los argumentarios de desarrollo que considerase, así como planificar la formación de la militancia de JEUPV.

III. Asamblea de JEUPV.

37. La Asamblea de JEUPV tendrá lugar, de forma ordinaria, cada dos años.

38. La Asamblea de JEUPV tendrá lugar, de forma extraordinaria, cuando lo avalen el 60% de las personas miembros del CPJ por la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Que dimitan la totalidad de miembros de la Coordinación.
- Que se revoque a ambas personas miembros de la Coordinación.
- Que no se logre mantener el número mínimo de miembros del CPJ.
- Que se considere necesaria una renovación de las tesis vigentes por razones de inoperancia organizativa o política.
- Que se considere necesaria una renovación de las tesis vigentes por importantes cambios en la coyuntura interna o externa.
- Que se considere necesario por razones relativas al equipo humano que compone JEUPV.

39. De forma previa a su convocatoria, el CPJ avalará a Coordinación como Ponencia de la Asamblea de JEUPV. En caso de no avalar a Coordinación, deberá realizarse y aprobarse una propuesta de Ponencia de la Asamblea.



40. El grupo de personas que queden designadas como Ponencia de la Asamblea tendrán encargadas todas las tareas de preparación de la misma, contando para ello con las personas militantes que fuera necesario.

41. La Asamblea de JEUPV se convocará mediante el envío a la militancia de una convocatoria que contenga, además, el calendario y las normas de la Asamblea. Dichas normas no podrán disponer ninguna cosa contraria a la buena fe.

42. La Ponencia de la Asamblea elaborará una propuesta de Documento político y Carta de funcionamiento que regirán la acción política y organizativa de JEUPV para el próximo ciclo. Dichos documentos se debatirán y, en su caso, aprobarán en la Asamblea de JEUPV tras la realización de las aportaciones de la militancia.

43. La Coordinación saliente elaborará un Informe de gestión que enviará a la militancia y presentará en la Asamblea, siendo susceptible éste de aprobarse o rechazarse. En dicho informe habrá de constar un análisis autocrítico del trabajo realizado desde la dirección de JEUPV durante los dos últimos años.

44. A la Asamblea de JEUPV le corresponde elegir, mediante una votación secreta, a la próxima Coordinación de JEUPV de entre las candidaturas que se hubieran presentado.

IV. Las asambleas locales de JEUPV.

45. Los colectivos locales de JEUPV son la plasmación de la implantación y presencia territorial de JEUPV en el País Valencià y el espacio juvenil de los colectivos locales de EUPV.

46. JEUPV procurará alcanzar un nivel de implantación en el territorio que permita crear colectivos locales de JEUPV. Coordinación y CPJ coordinarán cuantas acciones de extensión territorial y organizativa sean necesarias para perseguir dicho objetivo.

47. Cuando, a juicio del CPJ, se den las circunstancias óptimas para crear un colectivo local de JEUPV, Coordinación colaborará con la militancia presente en el municipio de que se trate para impulsar la creación de los grupos de trabajo y estructura que se requieran para asegurar el buen rumbo del incipiente colectivo local.

48. Los criterios que deberá tener en cuenta el CPJ para valorar que la situación es óptima son el análisis cuantitativo y cualitativo de la militancia presente en un mismo municipio, su proyección a medio y largo plazo y la idoneidad de centrar esfuerzos en la creación de un colectivo local de JEUPV por encima de la de implicar todos los esfuerzos en fortalecer o impulsar el colectivo local de EUPV.

49. Una vez definida dicha estructura y elaborada la propuesta, se realizará una asamblea fundacional del colectivo local. A ella y a las reuniones posteriores tendrá derecho a asistir el CPJ.

50. Realizada la asamblea fundacional del colectivo local, éste se coordinará para su acción política y organizativa con el CPJ, del que tendrá autonomía en última instancia.

V. Recursos materiales de JEUPV.

51. Los recursos materiales de JEUPV serán administrados por el CPJ y custodiados por Coordinación atendiendo a los criterios de eficacia y ahorro.

52. Los recursos materiales de JEUPV permanecerán en las sedes de EUPV o en lugares disponibles por miembros del CPJ y se registrarán en un inventario de cuya actualización se encargará Coordinación.

53. Del estado de estos recursos materiales rendirá cuentas Coordinación al CPJ.

54. Todos los recursos materiales de JEUPV tendrán por destino la actividad orgánica y política de JEUPV, no cabiendo realizar préstamos o donaciones de los mismos a otra organización sin acuerdo previo del CPJ y no cabiendo



realizar préstamos o donaciones de los mismos a ningún particular en ningún caso.

VI. Relación con EUPV y IU.

55. JEUPV mantendrá una coordinación política y organizativa constante con EUPV y participará activamente de cuantos trabajos se le encomienden.

56. La militancia de JEUPV se volcará en la participación en EUPV mediante su presencia en los colectivos locales, colectivos comarcales, áreas, grupos de trabajo y procesos internos.

57. JEUPV no se posicionará de forma colectiva en los procesos internos de EUPV, pero su militancia estará llamada a todos ellos, participando desde la base de nuestra organización.

58. La militancia de JEUPV ocupará los lugares que corresponda como consecuencia del establecimiento de cupos jóvenes en los estatutos de EUPV, mediante un sistema de selección de cuadros coordinado por el CPJ y Coordinación.

59. JEUPV participará, en la medida en que considere oportuno en cada momento, en la Red de Activistas de Jóvenes de Izquierda Unida. La elección de cuadros de JEUPV que deban participar del grupo motor de JIU se llevará a cabo por parte del CPJ.

60. JEUPV no se posicionará de forma colectiva en los procesos internos de IU, pero su militancia estará llamada a todos ellos, participando desde la base de EUPV.

61. Cuando JEUPV lo considere oportuno, mantendrá una especial colaboración con las organizaciones juveniles de los partidos políticos afines a EUPV, de acuerdo con la estrategia de confluencias que EUPV elabore, y con las asociaciones, entidades locales y movimientos sociales cercanos.

VII. Resolució de conflictes.

62. Cuando una persona miembro de JEUPV considere que protagoniza un conflicto con otra miembro de JEUPV o con JEUPV como organización, acudirá a cualquier miembro de la Coordinación con el fin de resolverlo. Si no fuera posible acudir a Coordinación, acudirá a cualquier miembro del CPJ y esta dará traslado a la totalidad del órgano.

63. El CPJ establecerá tantas medidas de diálogo como sea necesario para solventar el conflicto.

64. Si no bastara con las medidas implantadas por el CPJ, la persona miembro de JEUPV que se considere objeto de conflicto acudirá a los cauces orgánicos previstos por los estatutos de EUPV e IU.

65. En caso de que exista un conflicto que afecte a JEUPV colectivamente considerada, su Coordinación estará habilitada para acudir a los cauces orgánicos previstos por los estatutos de EUPV e IU para solventar la situación, rindiendo cuentas del tratamiento integral que hubo del conflicto a la militancia.

VIII. Relación jerárquica con otros documentos.

66. La presente carta de funcionamiento tiene una posición jerárquica inferior a los estatutos de EUPV y superior al resto de documentos de funcionamiento que apruebe el CPJ.

67. Para todas aquellas cuestiones no desarrolladas en el presente documento, se estará al contenido de los reglamentos de funcionamiento de JEUPV aprobados por el CPJ. Si éstos no solucionaran la cuestión requerida, serán de aplicación los estatutos de EUPV y, en todo lo que no se disponga en éstos, se aplicarán los estatutos en vigor de Izquierda Unida.

68. El CPJ podrá aprobar documentos jerárquicamente inferiores a este con el propósito de prever anticipadamente situaciones que se consideren propias de una solución preestablecida.